

PPROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, a través del Ministerio de Seguridad Nacional y del Ministerio de Defensa, informe a esta Honorable Cámara, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relativas al traslado de personas procesadas y condenadas por crímenes de lesa humanidad de la Unidad No. 31 de Ezeiza a la Unidad No. 34, ubicada en Campo de Mayo, ambas del Servicio Penitenciario Federal:

1. Solicitar informe sobre la existencia de algún convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Seguridad Nacional, vinculado a la utilización, por parte del Servicio Penitenciario Federal, de la Unidad 34 ubicada en el predio de la guarnición militar de Campo de Mayo.
2. En caso de que dicho convenio exista, se solicita se remita copia.
3. Solicitar informe si existen ingresos diferenciados a la guarnición militar de Campo de Mayo; por un lado los ingresos y egresos del Servicio Penitenciario Federal respecto de los integrantes de las fuerzas armadas que tienen asiento en dicha dependencia.
4. Solicitar informe el número de personal penitenciario asignado a la Unidad 34 del SPF, detallando cuántas personas cumplen tareas específicas relacionadas con la seguridad de las personas y cuantas están afectadas a servicios de salud, educación o funciones administrativas.
5. Solicitar informe si la Unidad 34 del SPF, ubicada en Campo de Mayo, exclusivamente puede alojar personas privadas de su libertad, tanto procesados como condenados, en procesos por crímenes de lesa humanidad, en caso afirmativo, en función de qué normativamente o convenio solo admite a ellas.

6. En ese sentido, solicitar informe si en aquella unidad penitenciaria en caso de que solo alojen personas procesadas o condenadas por crímenes de lesa humanidad, si todas aquellas han integrado las fuerzas armadas en algún momento o también hay detenidas personas que no hayan revestido tal calidad.
7. Solicitar información sobre todas las reformas edilicias o de medidas de seguridad que se hayan llevado adelante en la Unidad 34 del SPF luego de la reapertura en diciembre de 2016. En particular, aquellas que fueran llevadas adelante para revertir la falta de condiciones de seguridad que motivara en el 2013 que el edificio se dejara de utilizar a esos fines.
8. Solicitar informe si la biblioteca, los servicios de showroom, los consultorios de odontología y kinesiología, con su equipamiento, así como la habitación que contaba con computadoras y acceso a internet ubicadas en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal en Ezeiza, que hasta antes del traslado de las últimas diecinueve personas a la Unidad 34 del SPF de Campo de Mayo eran utilizados por esas personas, siguen en funcionamiento y disponibles para ser utilizados por el resto de las personas alojadas en esa unidad del Servicio Penitenciario Federal.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Nuestro país atraviesa el período más extenso de continuidad democrática de toda su historia. Desde 1983 en adelante la condena al terrorismo de Estado y los crímenes de lesa humanidad cometidos por la última dictadura cívico-militar fue compartida por el conjunto de las fuerzas políticas con representación institucional y la inmensa mayoría de las organizaciones de la sociedad civil, convirtiendo a lo largo de las décadas a la reivindicación de la Memoria, la Verdad y la Justicia en una verdadera política de Estado. Con sus claros y sus oscuros desde el Juicio a las Juntas Militares (Causa 13/84), que en estos días se conmemoran los 40 años, Argentina ha llevado adelante un profundo y singular proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

A la fecha hay más de 1200 personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, se han dictado más de 330 sentencias y están en curso 14 juicios orales y públicos en todo el país, mientras que 63 causas esperan fecha para juicio y 258 permanecen en instrucción¹.

Según el Informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal, para diciembre de 2024, se encontraban detenidas 613 personas en estas causas, bajo las siguientes modalidades: el 81% tiene arresto domiciliario; el 10% está alojado en dependencias de los servicios penitenciarios federal o provinciales y el 9% está detenido en su mayor parte en la Unidad Penitenciaria N°34 que funciona en la guarnición militar de Campo de Mayo.

El Servicio Penitenciario Federal, que depende actualmente del Ministerio de Seguridad Nacional, a cargo de Patricia Bullrich, trasladó hace unos días a 19 condenados por crímenes de lesa humanidad desde la Unidad 31 de Ezeiza a la Unidad N. 34 de Campo de Mayo, ambas del Servicio Penitenciario Federal. El argumento que dio es que hay sobrepoblación en las cárceles federales y que necesitan las plazas que ellos ocupan para mujeres que están privadas de su libertad. En aquella Unidad ya se encontraban alojados otros 52 internos, todos ellos procesados o condenados por delitos de lesa humanidad.

En este sentido, es útil recordar que la Unidad 34 se encuentra emplazada en la Guarnición Militar de Campo de Mayo -donde funcionó un centro clandestino de detención, tortura y exterminio y una maternidad clandestina- y que se trata de un predio custodiado, controlado y organizado por el Ejército Argentino, aunque la unidad se encuentre custodiada por el Servicio Penitenciario Federal. Los Ministerios de Defensa y de Justicia pusieron en funcionamiento aquella Unidad sobre la base del convenio marco nro. 1554 suscripto entre ambos ministerios con fecha 6 de diciembre

¹ <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/son-1-195-las-personas-condenadas-por-crimenes-de-lesa-humanidad-en-332-sentencias-dictadas-desde-2006/>

del 2007. Dicho convenio dispuso el traspaso de las funciones operativas del Instituto Penal de las Fuerzas Armadas ubicado en el predio de Campo de Mayo al Servicio Penitenciario Federal. Dicho establecimiento habría sido clausurado, luego, por cuestiones de seguridad. El entonces director nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), Alejandro Marambio, ordenó el cierre de la cárcel de Campo de Mayo, debido a que no era posible dotar a la estructura edilicia de Campo de Mayo (Unidad 34) de las condiciones de seguridad exigibles para una unidad penitenciaria y que ese penal "presenta falencias funcionales, las que constituyen un factor de riesgo grave, real e inminente de evasiones de la población penal allí alojada, singularmente de contar con ayuda externa". El alojamiento de procesados o condenados por delitos de lesa humanidad en cárceles especiales ha traído como consecuencia la fuga y en algunos casos hasta la muerte de los detenidos².

Sin embargo, el 1º de diciembre de 2016, el Servicio Penitenciario Federal dispuso que los detenidos procesados y condenados por delitos de lesa humanidad mayores de 70 años fueran trasladados a la Unidad 34, sin que se hiciera público si se habían tomado medidas tendientes a paliar las precarias condiciones de seguridad que se habían advertido con anterioridad.

Ya en aquel momento, el Ministerio Público Fiscal comprobó en una visita al lugar que la unidad no tenía una entrada independiente de la del Ejército y que “se pudo verificar la interacción permanente de personal del Ejército Argentino dentro de la unidad penitenciaria, entrando y saliendo de la unidad”. Además, registró que no existen cámaras de seguridad externas ni internas que controlen el predio y no cuenta con unidad hospitalaria. Según el informe de los fiscales: Se trata, lamentablemente, de una cárcel improvisada que no reúne en modo alguno ningún requerimiento de seguridad para evitar que los internos se fuguen, ni para garantizarles a ellos un alojamiento digno [...]. La presencia del personal del SPF es puramente formal”³.

Por otro lado, es importante recalcar que la Unidad 31 del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza donde habían estado detenidos, las personas procesadas y condenadas hoy alojadas en la Unidad de Campo de Mayo se encontraban con infraestructura y servicios que les aseguraran todas las necesidades de salud.

La Secretaría de Derechos Humanos de la Nación realizó un exhaustivo relevamiento de las unidades penales de Ezeiza y de Campo de Mayo y comprobó que tienen condiciones adecuadas para alojar allí a personas de edad avanzada, incluso con problemas de salud. El relevamiento fue realizado entre marzo y abril de 2022 por peritas y peritos expertos en sistemas de salud e infraestructura y por abogados y

² CELS, Informe 2017, Capítulo 5. Memoria, verdad y justicia. Rasgos de un cambio de época en el discurso, las sentencias y las políticas. Pág. 174.

³ Informe de Abel Córdoba y María Ángeles Ramos, en representación del Ministerio Público Fiscal, en la causa “ESMA Unificada”, del registro del Tribunal Oral Federal n° 5 de la CABA.

abogadas que se desempeñan en las causas por crímenes de lesa humanidad y autoridades de la Secretaría⁴.

En virtud de que no existen, *a priori*, condiciones objetivas que justifiquen el traslado de los condenados y procesados por los más graves crímenes que establece nuestro sistema penal a una Unidad penitenciaria, que al menos ha tenido serios problemas de seguridad, sobre todo porque no ha sido construida a los fines de ser utilizada como una cárcel y que implica un lugar de detención exclusivo para condenados y procesados por un tipo de delito en particular, situación totalmente excepcional, es que se solicita la siguiente información.

Hugo Rubén Yasky

Diputado Nacional

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-secretaria-de-derechos-humanos-elaboro-un-informe-sobre-las-condiciones-de-detencion-de>

Diputados y Diputadas firmantes:

- 1- Hugo Rubén Yasky
- 2- Sergio Omar Palazzo
- 3- Carlos Daniel Castagneto
- 4- Jorge Neri Araujo Hernández